



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ALEXANDER ROJAS SANCHEZ 7715708 contra ALEXANDER CORTES QUESADA 1081183076. Radicación 41001-41-89-004-2022-00323-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, cuenta con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de ALEXANDER ROJAS SANCHEZ contra ALEXANDER CORTES QUESADA, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- \$2.000.000.00, como capital insoluto de la letra de cambio, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual desde el 4 de junio del 2020 al 4 de agosto del 2020.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 5 de agosto del 2020, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.



Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al demandante ALEXANDER ROJAS SANCHEZ, para actuar en causa propia en el presente asunto de ejecución.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-